



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Custodia, cuidado personal, Regulación Visitas y Alimentos –Revisión

Radicado: 731244089001-2021-00091

Demandante: Dany Alexander Osorio Salamanca

Demandada: Andrea Ariza Pérez

Se recibió demanda de Custodia, Cuidado Personal, Regulación de Visitas y Revisión de la cuota de Alimentos presentada por DANY ALEXANDER OSORIO SALAMANCA contra ANDREA ARIZA PÉREZ, advirtiéndose que como anexos de la misma, no se aporta la diligencia de conciliación previa para el presente asunto, establecida en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, requisito de procedibilidad requerido cuando se acude a la jurisdicción de Familia; es de advertir que la diligencia de conciliación aportada con la demanda y que fuera celebrada ante la Comisaría de Familia de Cajamarca Tolima, el día 16 de marzo de 2021, visible a folios 4 y 5 del expediente, no supe dicha exigencia legal, por cuanto las pretensiones de la presente acción que instaura el señor DANY ALEXANDER OSORIO SALAMANCA, van encaminadas precisamente a modificar lo acordado en la citada diligencia de conciliación; por ende, se debe agotar por el interesado la etapa de la conciliación previa, la cual debe girar en torno a lo pretendido por el actor con su demanda; así las cosas, ante la ausencia del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001 (acta de audiencia de conciliación previa), de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 640 de 2001, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de Custodia, Cuidado Personal, Regulación de Visitas y Revisión de la cuota de Alimentos presentada por DANY ALEXANDER OSORIO SALAMANCA contra ANDREA ARIZA PÉREZ, por lo antes expuesto.

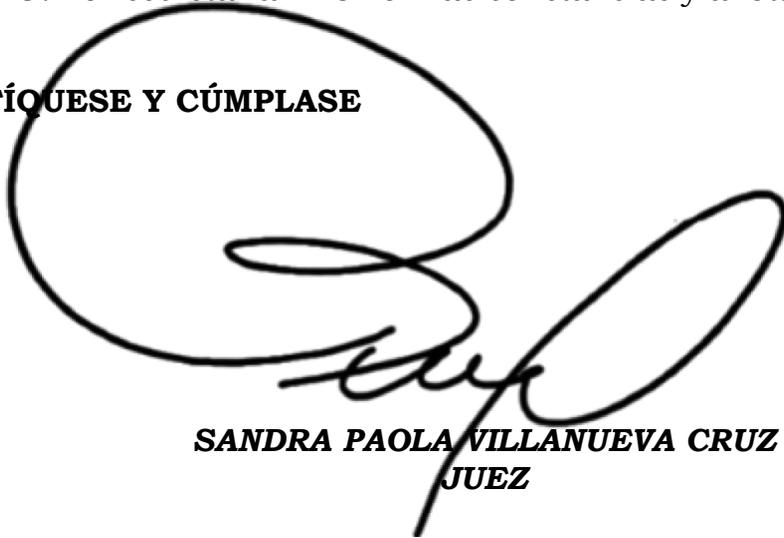
SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Proceso: Custodia, cuidado personal, Regulación Visitas y Alimentos –Revisión
Radicado: 731244089001-2021-00091
Demandante: Dany Alexander Osorio Salamanca
Demandada: Andrea Ariza Pérez

TERCERO: Por secretaría **ARCHÍVESE** el presente diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: Por secretaría **DÉJESE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ